

Universidad de Cartagena

Facultad de ciencia humanas

Título:

Sistema penitenciario y carcelario desde una mirada Foucaultiana

Presentado por.

Daiver José Sánchez Madariaga

Asesor:

Sandra Lorena Hidalgo

Cartagena, 2019

Tabla de contenido

Introducción.....	3
1. Sistema penitenciario y carcelario.....	6
1.1 Aspectos generales del nacimiento del sistema penitenciario.....	6
1.2 La economía del castigo en el sistema penitenciario y carcelario.....	15
2. El sistema penitenciario y la necesidad de disciplinar.....	27
2.1 El sistema penitenciario como resocializador de sujetos de acuerdo con el pensamiento de Michael Foucault.....	35
3. conclusión.....	43
4. Bibliografía.....	45

Introducción

El presente trabajo analiza la postura de Michael Foucault en lo referente al sistema penitenciario y carcelario. Planteamientos que van de la mano de posturas filosóficas y jurídicas, ligadas a las dinámicas de cambio social y tecnologías disciplinarias que buscan en su afán de ordenamiento social hacer efectivo los métodos privativos de la libertad dentro de la figura del Estado.

En este trabajo, Foucault al referirse al sistema penitenciario propone una doble mirada de éste, por un lado, mostrando a la prisión como una institución que bien puede entenderse de dos maneras una económica y otra correctiva. Esto es, económico en la medida en que lucra a quienes se encuentran en la cúspide del poder, más allá de los abusos por parte de los encargados de la vigilancia y el control, al tiempo que contribuye a distinguir las infracciones en menor o mayor grado para someter a los delincuentes.

Correctiva, en el sentido de que la prisión ha desempeñado un papel importante en el proceso de resocializar sujetos, fin para el que fue creada en un primer momento y temática que se ha convertido en el tema central de gran parte de la reflexión filosófica de Foucault.

Señalado lo anterior, es preciso anotar, que el presente trabajo consta de dos capítulos: El primero donde se realiza un recorrido histórico del sistema penitenciario y su modo de impartir justicia principalmente en sociedades monárquicas y sociedades capitalistas.

En el segundo, donde se analiza la necesidad que tiene la sociedad de disciplinar a los infractores del orden social, a través de la vigilancia y el castigo como métodos de privación de la libertad.

El primer capítulo se centrará entonces, en mostrar los acontecimientos que rodearon el surgimiento del sistema penitenciario, haciendo énfasis en las diferentes mutaciones que ha tenido la pena a través de la historia, producto de los cambios políticos y económicos que permearon las diferentes épocas principalmente la edad monárquica y la edad moderna.

El segundo capítulo versa sobre el sistema penitenciario, más específicamente sobre los modos de disciplinar de las prisiones y el modo como éstas han operado como lugar de castigos.

Michael Foucault, para llevar a cabo su propósito a saber, exponer el sistema penitenciario y carcelario con su finalidad, apela a elementos jurídicos, psicológicos y filosóficos.

En cuanto a la apelación a la jurídico, Foucault hace un esfuerzo por mostrar las diferentes maneras en que se llevó y se lleva a cabo el castigo o reprensión por haber cometido un acto delictivo, evidenciando que la manera como se hace efectiva la reprensión varía de una época a otra, de la edad monárquica a la edad moderna, en cuanto a lo que a este trabajo respecta.

Es decir, mientras que en la edad media los castigos recaían sobre el cuerpo físico y se llevaban a cabo públicamente, en la época moderna los castigos recaen sobre el cuerpo pero, no en el sentido de torturas y suplicios que comprometen al cuerpo físico, sino al ámbito psicológico del mismo.

En la época moderna el castigo o reprensión se lleva a cabo no violentando físicamente al sujeto, sino aislándolo de sus seres queridos, se le priva de la libertad y se les

limita en sus relaciones interpersonales, al tiempo que se les obliga a cumplir con las normas por las cuales se rige el lugar al cual es trasladado para cumplir su conducta punible, haciendo que el cumplimiento de la pena no se limite al ámbito jurídico sino al psicológico.

Dicho esto, ¿Cómo se hace evidente la apelación a la filosofía en los planteamiento de Foucault respecto al sistema penitenciario y carcelario? Pues bien, Foucault (1975) al hacer alusión a la ineficiencia de los sistemas penitenciarios para re-socializar sujetos evidenciado en la frase “la prisión no puede dejar de fabricar delincuentes” (p. 246) lo que realiza de trasfondo es una crítica del sistema penitenciario, donde si bien no lo reforma, aporta las bases para diagnosticar el déficit del sistema penitenciario.

En síntesis, el sistema penitenciario y carcelario se inmiscuye a luz de los planteamientos de Foucault, en los ámbitos filosóficos, psicológicos y jurídicos en el sentido de que pretende poner de manifiesto no solo el surgimiento de las prisiones, su modo de operar y sus cambios en el modo de impartir justicia a lo largo del tiempo, sino evidenciar su imposibilidad para reformar sujetos y satisfacer los fines para las cuales fueron creadas.

Capítulo I

1. El Sistema penitenciario y carcelario.

En el legado intelectual Foucaultiano podemos evidenciar un esfuerzo del autor por reconstruir la génesis y evolución del sistema penitenciario y carcelario en general. Digo en general porque aún cuando la implementación de penas por determinados castigos variaran y varíen de una sociedad a otra, la esencia del mismo no cambia. Siendo torturas, suplicios y escarnios para los infractores de la edad media, -a quienes el castigo se les manifestaba más como una venganza soberana que como una reparación al daño cometido- y privación de la libertad para la edad moderna.

En palabras de Giraldo (2008) “el castigo desempeña una función jurídico-política, cuya finalidad es restituir la soberanía ultrajada, mostrar la asimetría entre el súbdito que ha osado violar la ley, y el soberano omnipotente que ejerce su fuerza” (p 42).

1.1. Aspectos generales del nacimiento del sistema penitenciario.

Michael Foucault en *Vigilar y Castigar* (1975) expone de manera clara, un análisis que abre las puertas para hablar de un sistema penitenciario y carcelario, que no deja de lado, (i) Las dinámicas de cambio social respecto a la aplicación de las penas o castigos y (ii) Las tecnologías disciplinarias como un tipo de poder que contribuyeron a la consolidación de los sistemas penitenciarios. Temáticas que desarrollaremos a lo largo de este trabajo.

Dicho esto, no podremos abordar las dinámicas de cambio social respecto a la aplicación de las penas o castigos sin antes remitirnos a dos conceptos de los cuales,

ninguna sociedad puede prescindir en el ejercicio de la instauración del orden social, a saber, “delito” y “pena” los cuales coexisten dentro de una sociedad y se encuentran ligados de modo ineludible.

Así, entendemos por delito, la violación a las leyes establecidas a través de comportamientos prohibidos que hacen de quienes los practican merecedores de penas y castigos, que van desde la privación de la libertad hasta la muerte misma. Ligado a los delitos como bien se sigue de lo expuesto, se hayan las penas o actos que la sociedad idea en aras de evitar a toda costa que las leyes que garantizan la armonía y la convivencia sean burladas o infringidas.

Si bien, pena y delito coexisten dentro de todas las sociedades existentes, cabe resaltar que la manera como se implementan las penas que pretenden frenar los delitos, varía de una sociedad a otra. En la sociedad monárquica, por ejemplo, el máximo representante era el monarca, por tanto a él correspondía hacer las leyes y las sanciones para todo aquel que incumpliera lo establecido.

En la sociedad monárquica, la implementación de las penas además de ser inhumanas, tenían lugar no en los secretos de una celda de prisión sino, en una plaza pública frente a la multitud, pues se creía que cada pena o castigo debía cumplir una función pedagógica, a saber, educar a los presentes.

Lo anterior, para evitar que se revelaran contra el sistema de leyes operantes, en tanto que obedientes a las leyes, se les evitarían los sufrimientos a los que se exponen quienes infringen la ley. Además, se consideraba función pedagógica, porque pretendía evitar las perpetuaciones de los actos delictivos dentro de la sociedad.

En *Cárcel y Fábrica: Los orígenes del sistema penitenciario* (1980), Darío Melossi y Massimo Pavarini, lo expresan de la siguiente manera, el castigo se lleva a cabo en público para “evitar posibles pero no previsibles y por ende no controlables, efectos negativos que pudieran estimular el crimen cometido” (p. 20).

En últimas, durante la edad monárquica, la pena constituía esa garantía usada para evitar el contagio de actos en contra de lo establecido y el modo de garantizarlo era el teatro de la tortura, el castigo sangriento en frente de una multitud. De esto da cuenta Foucault en su obra *Vigilar y Castigar* (1975) donde anotó lo siguiente:

Finalmente, se le descuartizó, esta última operación fue muy larga, porque los caballos que se utilizaban no estaban acostumbrados a tirar; de suerte que en lugar de cuatro, hubo que poner seis, y no bastando aún esto, fue forzoso para desmembrar los muslos del desdichado, cortarle los nervios y romperle a hachazos las coyunturas. (Foucault, 1975, p. 6)

El castigo, la forma en que se lleva a cabo la penalización, es la destrucción del cuerpo como consecuencia de la infracción cometida, todo ello, para evitar una calamidad futura que ponga en peligro el orden social establecido.

El castigo es un ceremonial de soberanía, utiliza las marcas rituales de la venganza que aplica sobre el cuerpo del condenado y despliega a los ojos de los espectadores un efecto de terror tanto más intenso cuanto que es discontinuo, irregular y siempre por encima de sus propias leyes, la presencia física del soberano y de su poder. (Foucault, 1975, p. 122)

Ahora bien, ¿Por qué le era permitido al monarca impartir y ejercer justicia sobre cada individuo conforme le parecía muy a pesar de ser minoría? Pues bien, en la época de la

monarquía, él era tenido como el señor de las leyes, al cual todos debían obediencia y sumisión. Existía una relación de dependencia entre el monarca y la iglesia.

En dicha relación de dependencia, ambas instituciones la monarquía y la iglesia, velaban por el accionar del sujeto, uno de la parte social, impartiendo leyes que eviten relevarse contra el sistema monárquico operante y el otro la iglesia, impartiendo leyes para asegurar a su manera, la protección de las almas de la perdición y el pecado.

Iglesia y monarca en tanto que uno participaban unidos en el cumplimiento de las condenas. Tal como lo dejó ver Foucault en su obra *Vigilar y Castigar* (1975), donde relata un episodio de tortura en el que participan monarca e iglesia conjuntamente.

El señor sacerdote, se acercó repetidas veces al reo para preguntarle si no tenía algo que decir. Dijo que no; gritaba como representan a los condenados, que no hay cómo se diga, a cada tormento: “¡Perdón, Dios mío! Perdón, Señor.” A pesar de todos los sufrimientos dichos, levantaba de cuando en cuando la cabeza y se miraba valientemente. Las sogas, tan apretadas por los hombres que tiraban de los cabos, le hacían sufrir dolores indecibles. El señor sacerdote e le volvió a acercar y le preguntó si no quería decir nada; dijo que no. Besaba de buena voluntad el crucifijo que le presentaban; tendía los labios y decía siempre: “Perdón, Señor”. (Foucault, 1975, p. 7).

El castigo tenía la estricta obligación de ser espectacular, claro y cruel, para asegurar su efectividad. *A grosso modo* ésta fue la forma como se llevó a cabo la condena en los tiempos remotos, con el suplicio como manifestación de poder, donde el cuerpo constituía ese elemento a través del cual era posible obtener la verdad, en casos en donde el individuo por si solo se negaba a manifestarla, en otras palabras, la tortura o suplicio era justificada en tanto que forma jurídica eficaz para revelar verdad.

En palabras de Foucault (1975) “Un suplicio con resultado satisfactorio justifica la justicia, en la medida en que publica la verdad del delito en el cuerpo mismo del supliciado” (p. 43). Pero ¿que está entendiendo Foucault por suplicio?

Por suplicio, se entiende esa experiencia dolorosa practicada a un infractor de las leyes establecidas, cuidando no convertir dicha experiencia, por muy dolorosa que pueda ser, en salvaje. El suplicio tiene una finalidad, sacar a la luz pública la verdad. Foucault (1975) lo manifiesta de la siguiente manera. “El verdadero suplicio tiene por función hacer que se manifieste la verdad, y en esto prosigue, hasta ante los ojos del público, el trabajo del tormento. Aporta a la sentencia la firma de aquel que la sufre” (p. 42).

Ahora bien, ¿por qué es entendida como justicia, un suplicio con resultado satisfactorio? Es entendido de tal manera porque en la edad en que el suplicio se implementa como garantía del orden social, se tuvo la creencia de que se debía salvar el alma a toda costa, y los suplicios por los que tiene que pasar el acusado, esto es, gritos, dolores producto del desmembramiento público incitan al arrepentimiento en la mayoría de los casos, y cuentan como expiación de los pecados cometidos en la tierra una vez se reúna cara a cara con Dios el día del juicio final (Foucault, 1975).

A la luz de la sociedad monárquica, hacer justicia de un crimen a través de actos crueles era estrictamente necesario en nombre de la justicia, esto, en la medida en que al violentar al victimario se anulaba con él su acto atroz, al tiempo que se cobraba la ofensa al soberano.

El derecho de castigar será, pues, como un aspecto del derecho del soberano a hacer la guerra a sus enemigos: castigar pertenece a ese derecho de guerra, a ese poder

absoluto de vida y muerte del que habla el derecho romano con el nombre de *merum imperium*, derecho en virtud del cual el príncipe hace ejecutar su ley ordenando el castigo del crimen. Pero el castigo es también una manera de procurar una venganza que es a la vez personal y pública, ya que en la ley se encuentra presente en cierto modo la fuerza físico política del soberano. (Foucault, 1975, p. 46)

Si bien, la monarquía da cuenta de los cambios que esta –implementación de penas– sufrió con los avances de la comercialización y el nacimiento de una nueva sociedad mercantil, la burguesía. Una vez instaurado el nuevo modelo económico conocido como la burguesía, se comienza a dar una lucha por el poder entre el modelo social de la monarquía y el nuevo modelo social que comenzaba a cobrar fuerza, que amenazaba con la ruptura y derrota del estatus con el que contaba el monarca, y en últimas terminó derrotando el régimen monárquico. En palabras de Foucault.

El juego recíproco de los ilegalismos formaba parte de la vida política y económica de la sociedad [...] ahora bien, estas transformaciones las había necesitado la burguesía, y sobre ellas había fundado una parte del crecimiento económico. [...] Pero en la segunda mitad del siglo XVIII, el proceso tiende a invertirse con el aumento general de la riqueza, pero también con el gran empuje demográfico, el blanco principal del ilegalismo popular tiende a no ser ya en primera línea los derechos, sino los bienes. (Foucault, 1975, p. 78)

Así, surge una nueva época y con ella nuevas libertades para los individuos que pasan de súbditos a ciudadanos, categoría que adquirieron luego de varias revoluciones, siendo una de las más significativas, la acontecida en 1789, una revolución que transformó

la organización monárquica, el poder y las normas inculcadas en la sociedad, las cuales ya no serían dictadas por una persona sino por un parlamento es decir, un grupo de personas que se reúnen para elaborar, aprobar o reformar leyes en beneficios de todos y encaminadas a establecer un orden y mantener una mejor organización social.

Históricamente, el proceso por el cual la burguesía ha llegado a ser en el curso del siglo XVIII la clase políticamente dominante se ha puesto a cubierto tras de la instalación de un marco jurídico explícito, codificado, formalmente igualitario, y a través de la organización de un régimen de tipo parlamentario y representativo. (Foucault, 1975, p. 205)

La instauración de este nuevo modelo social y económico trae consigo una nueva forma de entender el castigo, derrumba a juicio de Foucault “ese enfrentamiento físico del soberano con el condenado; desenlaza ese cuerpo a cuerpo, que se desarrolla entre la venganza del príncipe y la cólera contenida del pueblo, por intermedio del ajusticiado y del verdugo” (p.67). Lo anterior, se evidencia en el siguiente cuadro comparativo.

Sociedad monárquica	Sociedad moderna
<ul style="list-style-type: none"> • El soberano o monarca es el encargado de impartir justicia, por ser él la máxima autoridad a la cual se le rinde obediencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • El derecho a impartir justicia no recae sobre una persona, sino sobre unas leyes.
<ul style="list-style-type: none"> • El castigo aparece como algo natural, e interesante. Constituye 	<ul style="list-style-type: none"> • El castigo aparece como esa medida correctiva que tiene como pretensión

<p>todo un espectáculo del terror.</p>	<p>última reparar la pérdida que ha causado a la sociedad el acto delictivo del condenado y así reformar a los ciudadanos y entregarle a la sociedad un ciudadano de bien.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Las penas o castigo son llevadas a cabo necesariamente de manera pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las penas o castigos ya no se ejecutan ante los ojos de una multitud de espectadores, que aclaman justicia, éstas ahora son llevadas a cabo de manera privada.
<ul style="list-style-type: none"> • El condenado era sometido a torturas, y una vez condenado era considerado tal como lo señala Foucault (1975) “la cosa del rey sobre la que el imprimía su marca” (p.101) se presentaba una reparación del soberano 	<ul style="list-style-type: none"> • El condenado a cualquier pena, excepto la pena de muerte, sea igualmente condenado a realizar trabajos forzados en beneficio del colectivo social. (Foucault, 1975). • Se presentaba una reparación moral
<ul style="list-style-type: none"> • El soporte de la práctica de la justicia eran las marcas visibles en el cuerpo del condenado. 	<ul style="list-style-type: none"> • El soporte de la práctica de la justicia es ahora “la lección, el discurso, el signo descifable, la disposición escénica y pictórica de la moralidad pública” (Foucault,

	1975, p 102).
<ul style="list-style-type: none"> • Para hacer efectiva la pena el condenado era conducido al cadalso, para ser sometido a sufrimientos y torturas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para hacer efectiva la pena el condenado es conducido a la prisión, para ser sometido a la privación de su libertad, la cual va ligada a la ruptura de lazos afectivos en el sentido de que el condenado se le separa de sus familiares y se le obliga a permanecer en áreas restringidas y de extrema vigilancia.

Esto es, la implementación de las penas y castigos ya no se centran en el cuerpo como elemento capaz de aportar verdad. Ahora el castigo traspasa los límites del cuerpo en sí y se centra en lo psicológico, en la conciencia abstracta. No se maltrata al cuerpo físico con torturas y suplicios sino, que se lo priva de la libertad y de la posibilidad de relación con los seres queridos, llevándolos a espacios cerrados que se conocen con el nombre de prisiones. Ya no interesa el suplicio sino la condena, el foco se desplaza ahora hacia las necesidades de interacción y libertad.

No tocar ya el cuerpo, o lo menos posible en todo caso, y eso para herir en él algo que no es el cuerpo mismo. Se dirá: la prisión, la reclusión, los trabajos forzados, el presidio, la interdicción de residencia, la deportación —que han ocupado lugar tan importante en los sistemas penales modernos—. (Foucault, 1975, p.13)

La sociedad monárquica concentraba el poder en una sola persona, corriendo así el peligro de caer en abusos de poder. En la época moderna, el máximo representante es el

Estado, sobre él recae la obligación de ser garante de los derechos de los ciudadanos, establece una serie de divisiones que hacen posible que todo el poder no se concentre en una sola rama y así en tanto que dividido aporta mayores garantías de libertad para los ciudadanos, y más eficacia para las prácticas punitivas a los infractores de la ley.

Las prácticas punitivas se hacen públicas, la prisión, la reclusión, los trabajos forzados, el presidio, la interdicción de residencia, la deportación, son penas que recaen sobre el cuerpo, pero, la relación castigo-cuerpo no es idéntica a lo que era en los suplicios. (Giraldo, 2008, p.5)

Para el siglo XIX se dejan de lado las torturas físicas e inhumanas para proceder a la privación de la libertad para los delincuentes o infractores de la ley, privación que tiene como objetivo no solo mantener un orden social sino, mantener una rentabilidad económica del castigo, aspecto que abordaremos más adelante.

Dicho esto, ¿por qué es importante hacer este recorrido histórico y establecer la comparación entre éstos dos tipos de poderes? Tal recorrido es importante porque al analizar los modos de impartir justicia a los condenados en la época monárquica y posteriormente en la época moderna, sentamos las bases de lo que hoy conocemos como prisión, y aunque, este conocimiento hasta ahora evidenciado, no aporta soluciones efectivas que permitan el cese de conductas punibles, nos servirá para en el apartado siguiente abordar el aspecto de la economía del castigo.

1.2.La economía del castigo en el sistema penitenciario y carcelario.

Hasta aquí se ha puesto de manifiesto las dinámicas de cambio social respecto a la aplicación de las penas o castigos a los infractores de las leyes que mantienen el orden social, contrastando las prácticas punitivas de la edad media con las prácticas punitivas que

afloran con el nacimiento de la época moderna. Dicho esto, a juicio de Foucault (1975)” El sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya los elementos constitutivos de la pena. El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos” (p. 13).

En ese sentido, la relación castigo-cuerpo, ubica al cuerpo físico como un intermediario, es decir, la libertad se considera como un derecho y un bien, ante una infracción de la ley, se procede a privar de la libertad al infractor y con ello se ejerce sobre su cuerpo un sistema de coacción, el cual para ser efectivo no necesita de violentar físicamente al cuerpo. (Foucault, 1975). La privación de la libertad se lleva a cabo dentro de los lugares denominados prisiones bajo vigilancia extrema.

Cabe resaltar que cuando se hace alusión a un infractor de las leyes, con ello, no solo nos estamos refiriendo a crímenes y delitos, sino también a las pulsiones y pasiones que entre otros, son las causas de comportamientos que ponen en peligro el orden establecido, y que requieren ser juzgadas a fin de que los ciudadanos sean capaces de vivir y convivir con el otro respetando lo establecido (Foucault, 1975) y eviten hacer o repercutir en acciones que lo conduzcan a la privación de la libertad, a ser conducidos a la prisión por infringir la ley.

Así, la instauración de la prisión como método corrector de infractores de la ley, se postula como la solución a la problemática del aumento de conductas punibles pero, ¿Qué principio rige la idea de la prisión como la solución a las conductas rebeldes? A tal interrogante se debe responder como sigue: la idea de la prisión como centros de cumplimiento de condena para los infractores, está regida por el principio de la privación de la libertad como método de transformación o resocialización de ciudadanos.

Una vez inmerso en la prisión, el ciudadano debe permanecer ahí, privado de su libertad un tiempo proporcional a la ley infringida a mayor gravedad, mayor tiempo privado de la libertad.

Finalmente lo que se trata de reconstituir en esta técnica de corrección, no es tanto el sujeto de derecho, que se encuentra prendido de los intereses fundamentales del pacto social; es el sujeto obediente, el individuo sometido a hábitos, a reglas, a órdenes, a una autoridad que se ejerce continuamente en torno suyo y sobre él, y que debe dejar funcionar automáticamente en él. (Foucault, 1975, p.121)

La prisión como técnica de corrección, tiene la función de transformar al recluso en un ciudadano de bien, está diseñada para en palabras de Foucault (1975) “repartir, fijar, distribuir especialmente clasificar, obtener el máximo de fuerzas y tiempo, educar, codificar, normalizar y controlar individuos” (p. 211) con el único objetivo de volverlos dóciles y útiles para la sociedad, a través de vigilancia, control, trabajo forzados y disciplina. Una economía del castigo. Esto es precisamente, lo que Foucault (1975) llama principios de corrección y trabajo como obligación y como derecho.

La prisión no implementa castigos violentos, sino la detención del condenado, el cual es directamente proporcional al daño o norma infringida. En la modernidad, el modo de impartir justicia a través de la prisión es igualitario y organizado. En cuanto al carácter igualitario de la prisión, se considera Igualitario en el sentido de que a juicio de Foucault todos los ciudadanos son tratados o juzgados por igual. Además, las penas son impuestas en proporción a los delitos o conductas punibles realizadas. Esto es, sin importar la norma

infringida todos los infractores son conducidos a la prisión y sometidos a un castigo igualitario en tanto que privados de sus derechos de libertad.

En cuanto al carácter organizado de las prisiones, el francés alega:

Al infligir la ley unas penas más graves las unas que las otras, no puede permitir que el individuo condenado a unas penas ligeras se encuentre encerrado en el mismo local que el criminal condenado a penas más graves; si la pena infligida por la ley tiene por fin principal la reparación del crimen, persigue asimismo la enmienda del culpable. (Foucault, 1975, p.213)

Los prisioneros una vez dentro de la prisión y asignado el lugar y fijado el tiempo a permanecer ahí, son sometido a estricta vigilancia. Foucault (1975) en *Vigilar y Castigar* lo ilustra a la perfección, cuando alega que con el surgimiento de la prisión se ejerce un poder sobre el ciudadano preso, que le priva a este de la posibilidad de elegir sobre acciones elementalmente simples como lo son comer o dormir. En ese sentido el preso debe: Dormir, comer y trabajar a horas establecidas y bajo estricta vigilancia.

ART. 17. La jornada de los presos comenzará a las seis de la mañana en invierno, y a las cinco en verano. El trabajo durará nueve horas diarias en toda estación. Se consagrarán dos horas al día a la enseñanza. El trabajo y la jornada terminarán a las nueve en invierno, y a las ocho en verano.

ART. 18. *Comienzo de la jornada.* Al primer redoble de tambor, los presos deben levantarse y vestirse en silencio, mientras el vigilante abre las puertas de las celdas. Al segundo redoble, deben estar en pie y hacer su cama. Al tercero, se colocan en fila para ir a la capilla, donde se reza la oración de la mañana.

Entre redoble y redoble hay un intervalo de cinco minutos.

ART. 19. La oración la hace el capellán y va seguida de una lectura moral o religiosa. Este ejercicio no debe durar más de media hora.

ART. 20. *Trabajo.* A las seis menos cuarto en verano, y a las siete menos cuarto en invierno, bajan los presos al patio, donde deben lavarse las manos y la cara y recibir la primera distribución de pan. Inmediatamente después, se forman por talleres y marchan al trabajo, que debe comenzar a las seis en verano y a las siete en invierno.

ART. 21. *Comida.* A las diez, abandonan los presos el trabajo para pasar al refectorio; van a lavarse las manos en los patios, y a formarse por divisiones.

Después del almuerzo, recreo hasta las once menos veinte.

ART. 22. *Escuela.* A las once menos veinte, al redoble del tambor, se forman las filas y se entra en la escuela por divisiones. La clase dura dos horas, empleadas alternativamente en la lectura, la escritura, el dibujo lineal y el cálculo.

ART. 23. A la una menos veinte, abandonan los presos la escuela, por divisiones, y marchan a los patios para el recreo. A la una menos cinco, al redoble del tambor, vuelven a formarse por talleres.

ART. 24. A la una, los presos deben marchar a los talleres: El trabajo dura hasta las cuatro.

ART. 25. A las cuatro se abandonan los talleres para marchar a los patios, donde los presos se lavan las manos y se forman por divisiones para el refectorio.

ART. 26. La comida y el recreo que la sigue duran hasta las cinco; en este momento los presos vuelven a los talleres.

ART. 27. A las siete en verano, y a las ocho en invierno, cesa el trabajo; se efectúa una última distribución de pan en los talleres. Un preso o un vigilante hace una lectura de un cuarto de hora que tenga por tema algunas noticias instructivas o algún rasgo conmovedor y a la que sigue la oración de la noche.

ART. 28. A las siete y media en verano, y a las ocho y media en invierno, los presos deben hallarse en sus celdas, después de lavarse las manos y de haber pasado la inspección de las ropas hecha en los patios. Al primer redoble de tambor, desnudarse, y al segundo, acostarse. Se cierran las puertas de las celdas y los vigilantes hacen la ronda por los corredores, para cerciorarse del orden y del silencio. (Foucault, 1975, p.8)

De ese modo era la vigilancia en las prisiones, ejerciendo un poder disciplinario que se caracteriza por la obediencia y la autoridad. Ese poder disciplinario el que rige las prisiones, y no solo ejerce dominio y control en ellas, su poder permea los diferentes grupos sociales familia, comunidad y escuela.

De ese poder no puede escapar ninguna parte del imperio (Foucault 1975). Se crea entonces una necesidad de controlar, la necesidad de una sociedad disciplinaria. ¿A qué nos referimos con el término sociedad disciplinaria? Por sociedad disciplinaria entendemos, la sociedad en la cual se hayan presentes aparatos que vigilan, y someten a sus ciudadanos a la práctica de costumbres y hábitos encaminados a la obediencia, a través de instituciones, siendo tales instituciones las prisiones, las escuelas, las universidades, las fabricas entre otros.

El movimiento que va de un proyecto al otro, de un esquema de la disciplina de excepción al de una vigilancia generalizada, reposa sobre una transformación

histórica: la extensión progresiva de los dispositivos de disciplina a lo largo de los siglos XVII y XVIII, su multiplicación a través de todo el cuerpo social, la formación de lo que podría llamarse en líneas generales la sociedad disciplinaria. (Foucault, 1975, p. 193)

Dicho esto, retomamos el termino poder disciplinario, para alegar que es ese poder disciplinario, el que hace efectiva una economía del castigo presente en las políticas punitivas. A juicio de Foucault (1975) “el poder disciplinario manifiesta, en cuanto a lo esencial, su poderío acondicionando objetos” (p. 174) pero, ¿Que estamos entendiendo por economía del castigo? tomamos como economía del castigo todos esos trabajos forzados y no remunerados a los que son sometidos los sujetos dentro de las cárceles, mano de obra barata que mantiene cierta rentabilidad. La economía del castigo, no es otra cosa que “hacer lo más discreto posible el singular poder de castigar” (Foucault, 1975, p. 282) poner a producir a los sujetos presos sin ejercer castigos violentos y sangrientos sobre los cuerpos como se hizo en la época monárquica.

Hago especial énfasis en la frase “los cuerpos como se hacía en la época monárquica” porque el modo de hacer justicia en la sociedad moderna, esto es, el modo de impartir penas y castigos en esta sociedad, sigue recayendo sobre el cuerpo el foco principal, Foucault lo define así:

Incluso si no apelan a castigos violentos o sangrientos, incluso cuando utilizan los métodos “suaves” que encierran o corrigen, siempre es del cuerpo del que se trata, del cuerpo y de sus fuerzas, de su utilidad y de su docilidad, de su distribución y de su sumisión. (Foucault, 1976, p. 26)

El nuevo modo de operar del modelo penitenciario instaurado en la modernidad, eso es, privación de libertades, si bien, prescinde para el ejercicio de control, vigilancia y mantenimiento del orden social de prácticas atroces relatadas en la historia de los suplicios de los siglos pasados como lo son la horca, el látigo, el patíbulo, entre otras, no deja de lado, para el caso de infractores de la ley, la imputación de penas.

[...] el principio de la no publicidad de la pena. Si la sentencia y lo que la motivó deben ser conocidos de todos, la ejecución de la pena, en cambio, debe cumplirse en secreto; el público no tiene por qué intervenir ni como testigo ni como fiador del castigo; la certidumbre de que, detrás de los muros, el preso cumple su pena debe bastar para constituir un ejemplo. (Foucault, 1975, p. 117)

En las prisiones, el poder ejercido, las prohibiciones y la vigilancia, se manifiestan como red, se van transmitiendo o imponiendo al otro iniciando por los que se encuentran en un rango inferior. En ese ejercicio de poder, el juez juega un papel importante y se haya presente por los diferentes escenarios.

Nos encontramos en compañía del profesor-juez, del médico-juez, del educador-juez, del "trabajador social"-juez; todos hacen reinar la universalidad de lo normativo, y cada cual en el punto en que se encuentra le somete el cuerpo, los gestos, los comportamientos, las conductas, las actitudes, las proezas. La red carcelaria, bajo sus formas compactas o diseminadas, con sus sistemas de inserción, de distribución, de vigilancia, de observación, ha sido el gran soporte, en la sociedad moderna, del poder normalizador. (Foucault, 1975, p. 284)

El juez del sistema carcelario, a quien corresponde dictar sentencia sobre un acusado, por medio de un veredicto ordena al funcionario del sistema penitenciario a acatar su orden

y el funcionario penitenciario emite órdenes al que ha sido privado de la libertad. Es una red de poder que se manifiesta en los ciudadanos condenados.

Los lugares de cumplimiento de condenas, espacios de prácticas punitivas como los trabajos forzados, la privación de la libertad, entre otros, han ocupado un lugar importante en los sistemas penales, pues el método a través del cual se pretende reformar al ciudadano. Las penas o condenas recaen directamente sobre la persona comprometiendo su integridad y sometiendo a obligaciones y prohibiciones.

Hacer del castigo y de la represión de los ilegalismos una función regular, coextensiva a la sociedad; no castigar menos, sino castigar mejor; castigar con una severidad atenuada quizá, pero para castigar con más universalidad y necesidad; introducir el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social. (Foucault, 1975, p. 6)

Detrás de los principios de vigilar y castigar, se encuentra el Estado, el cual ejerce de manera implícita un poder sobre el otro al que se vigila, induciéndolo a obedecer las reglas sociales por temor a los castigos que conlleva la desobediencia de las mismas. Es decir, la vigilancia cumple las veces de recordatorio para mantener el orden. No quebrantar el orden social, obedecer para no ser castigado.

El ciudadano ha aceptado de una vez para siempre, junto con las leyes de la sociedad, aquella misma que puede castigarlo. El criminal aparece entonces como un ser jurídicamente paradójico. Ha roto el pacto, con lo que se vuelve enemigo de la sociedad entera; pero participa en el castigo que se ejerce sobre él. El menor delito ataca a la sociedad entera, y la sociedad entera —incluido el delincuente— se halla presente en el menor castigo. El castigo penal es, por lo tanto, una función

generalizada, coextensiva al cuerpo social y a cada uno de sus elementos. (Foucault, 1975, p.57)

El Estado al hacer uso del poder, somete a todos a una relación de obediencia, dictando reglas y decidiendo qué se debe implementar para solucionar problemáticas que se dan en lo social, dentro y fuera de las instituciones privadoras de libertad. Ahora bien, entre el Estado y el ciudadano se presenta una relación de dependencia, donde el primero – el Estado- vigila y cuida que se cumpla el reglamento impuesto en el ámbito social por medio de la organización policial, mientras que el segundo –el ciudadano- goza de los beneficios de una sociedad que respeta el orden establecido, es decir, el ciudadano recibe a cambio protección .Y de presentarse como lo señala Foucault (1978) “El daño no es solo una ofensa de un individuo a otro sino también una ofensa que infringe un individuo al Estado [...] a la ley misma del Estado” [...] “El estado, es no sólo la parte lesionada sino además la que exige reparación” (p. 33)

Desde el momento del nacimiento hasta la muerte, el individuo debe someter su conducta a las leyes que dicta el Estado que lo rige. Por ello, sus decisiones en caso de tener repercusiones sociales, dejan de ser individuales y pasan al colectivo social, no prima su decisión, sino aquella decisión a la cual se llegó en un consenso social.

El poder del Estado es un poder absolutista, sus hilos de poder abarcan todo el conglomerado social, puesto que siempre está presto para o bien, socorrer a los que se encuentran asociados a él o bien, castigar y prohibir actos que atenten contra la masa social.

Todo malhechor, que ataca el derecho social, se convierte, por sus crímenes, en rebelde y traidor a la patria. La conservación del Estado es incompatible con la suya; es preciso que uno de los dos perezca, y cuando se hace perecer al culpable,

es menos como ciudadano que como enemigo. El derecho de castigar ha sido trasladado de la venganza del soberano a la defensa de la sociedad. El daño que hace un crimen al cuerpo social es el desorden que introduce en él: el escándalo que suscita, el ejemplo que da, la incitación a repetirlo si no ha sido castigado, la posibilidad de generalización que lleva en sí. Para ser útil, el castigo debe tener como objetivo las consecuencias del delito, entendidas como la serie de desórdenes que es capaz de iniciar. La proporción entre la pena y la calidad del delito está determinada por la influencia que tiene sobre el orden social el pacto que se viola. (Foucault, 1975, p.83)

Esto es, el delito determina el tiempo que el condenado pasará privado de su libertad. El castigo y la vigilancia han ido cambiando y evolucionando a medida que se han dado los cambios sociales y los avances del sistema cultural, pero la relación directa entre la violación de la ley y el tiempo que el juez determina para que el condenado repare la ofensa, no ha cambiado, sigue siendo proporcional al daño cometido socialmente.

Capítulo II

En el capítulo anterior se abarcó lo referente a la génesis de las prisiones, partiendo de la época monárquica, cuando el soberano ejercía control sobre el pueblo, además nos centramos en la manera como desde la sociedad monárquica hasta la sociedad moderna el modo de impartir justicia sobre los condenados varía, sin dejar de perder su papel protagónico en la sociedad.

De igual manera, se hizo especial énfasis en el modo de impartir justicia predominante en la modernidad a saber, la privación de las libertades y la obligación a la que el condenado es

sometido en aras de una economía del castigo, que no es otra cosa que un modo discreto de castigar.

Lo anterior, con el objetivo de trazar una línea histórica que nos permita centrarnos en los conceptos “sistema penitenciario” y “disciplina” a los cuales no hubiese sido posible llegar sin antes hacer alusión a los modos de impartir justicia nombrados anteriormente.

Ahora bien, el presente capítulo tiene como objetivo poner de manifiesto primero, algunos aspectos del sistema penitenciario, y su diferenciación con el aparato carcelario. Segundo, nos centraremos en la necesidad que tiene la sociedad de disciplinar y Tercero, se abordará la hipótesis de que los sistemas carcelarios y penitenciarios, resultan insuficientes para cumplir la función social que se le asignó desde el inicio, a saber, mantener el orden social, disciplinar a los sujetos a través de prácticas punibles y reformar sujetos.

2. El sistema penitenciario y la necesidad de disciplinar.

Cuando se habla del sistema penitenciario y carcelario no se puede prescindir de los conceptos de “penas” y “castigos” los cuales comparten con la categoría de “peligrosidad”, una estrecha relación dentro del marco social.

Pero ¿A que nos referimos cuando hablamos de sistema penitenciario y carcelario? Cuando se habla del primero, esto es del sistema penitenciario, nos referimos al conjunto de leyes que rigen ya sea las prisiones o en cualquier otro lugar empleado como medio de disciplina y control de los ciudadanos. En palabras de Foucault (1975) “en el corazón de todos los sistemas disciplinarios funciona un pequeño mecanismo penal” (p. 165), el sistema penitenciario puede entenderse como el conjunto de normas jurídicas que se establecen en lo social y en caso de ser quebrantadas las leyes, el infractor es sancionado y remitido al aparato carcelario.

Así, por sistema carcelario o aparato carcelario, Foucault (1975) entiende “el esquema político- moral del aislamiento individual y de la jerarquía; el modelo económico de la fuerza aplicada a un trabajo obligatorio; el modelo técnico-médico de la curación y de la normalización. La celda, el taller, el hospital” (p. 228).

Lo cual quiere decir, que si bien hospital, prisión y taller entre otras, son instituciones diferentes, de trasfondo en cada una de ellas se halla un elemento en común a saber, el modo e interés que poseen en educara a los ciudadanos, en reformarlos, en ejercer un control disciplinario sobre sus miembros.

Ahora bien, aparato carcelario y sistema penitenciario coexisten dentro de una sociedad y hablar de ellos nos remite a hablar de las sociedades disciplinarias abordadas en capítulo anterior, esos tres conceptos *a grosso modo* resumen el modelo social moderno.

Es decir, la instauración del modo de juzgar de la época moderna desató toda una gama de tecnologías del poder que prometían mayor disciplina y mayor orden en el nuevo modelo jurídico, que a juicio de Foucault (1975) “se inventó las libertades” (p. 5) y bajo estricta vigilancia cuida el orden social y vigila que este no se infringido.

Más bien una tecnología nueva: el desarrollo, del siglo XVI al XIX, de un verdadero conjunto de procedimientos para dividir en zonas, controlar, medir, encauzar a los individuos y hacerlos a la vez "dóciles y útiles". Vigilancia, ejercicios, maniobras, calificaciones, rangos y lugares, clasificaciones, exámenes, registros, una manera de someter los cuerpos, de dominar las multiplicidades humanas y de manipular sus fuerzas, se ha desarrollado en el curso de los siglos clásicos, en los hospitales, en el ejército, las escuelas, los colegios o los talleres: la disciplina. El siglo XIX inventó, sin duda, las libertades: pero les dio un subsuelo

profundo y sólido -la sociedad disciplinaria de la que seguimos dependiendo-.

(Foucault, 1975, p. 5)

El éxito de ésta sociedad disciplinaria radica en que posee la necesidad y el poder de someter todas sus instituciones a vigilancia constante, la escuela por tomar solo un caso, esta permeada sobremanera de elementos de control y vigilancia, en el que no basta con una disciplina escolar al estudiante sino que surge la necesidad de controlar a los padres. Foucault lo pone de manifiesto con el surgimiento de las escuelas cristianas.

Así la escuela cristiana no debe simplemente formar niños dóciles; debe también permitir vigilar a los padres, informarse de su modo de vida., de sus recursos, de su piedad, de sus costumbres. La escuela tiende a constituir minúsculos observatorios sociales para penetrar hasta los adultos y ejercer sobre ellos un control regular.

(Foucault, 1975, p. 195)

A esa estricta vigilancia somos sometidos todos de manera discreta, y solo se hace clara tal vigilancia en los infractores de la ley inmersos en los sistemas penitenciarios, los cuales además de ser sometidos a privaciones de sus derechos deben cargar sobre sus cuerpos la exclusión de la que serán víctimas al ser devueltos a la sociedad. Es precisamente esa exclusión la que en últimas termina perpetuando el poder disciplinario interiorizado.

Esto es, la sociedad monárquica castigaba públicamente a los condenados como método de enseñanza, en la sociedad moderna, el poder ha permeado las diferentes esferas sociales y son ellas las encargadas de juzgar discretamente las conductas en contra de lo estipulado.

El delincuente designado como el enemigo de todos, que todos tienen interés en perseguir, cae fuera del pacto, se descalifica como ciudadano, y surge llevando en sí

como un fragmento salvaje de naturaleza; aparece como el malvado, el monstruo, el loco quizá, el enfermo y pronto el anormal. (Foucault, 1975, p. 94)

La sociedad juzga sin escrúpulos, aparta a aquellos que han participado activamente del sistema penitenciario en calidad de reclusos puesto que, los señala y estigmatiza bajo la idea de que tienen una patología que afecta su condición humana, a saber, el salvajismo natural, por el hecho de haber atentado contra el orden social.

Esos lazos invisibles de poder y esa necesidad intrínseca de disciplinar Foucault muestra que opera en las clínicas, manicomios y cárceles. Lo cual se puede rastrear en el análisis del perfil psicológico del delincuente, quien una vez es recluido en los centros carcelarios se le estudia física, psicológica y psiquiátricamente, en aras de hallar una solución a su situación jurídica, la cual en ocasiones no radica en la desobediencia como causa de la infracción social, sino en patologías psíquicas y psicológicas que lo conducen a ello.

Las disciplinas franquean entonces el umbral "tecnológico". El hospital primero, después la escuela y más tarde aún el taller no han sido simplemente "puestos en orden" por las disciplinas; han llegado a ser, gracias a ellas, unos aparatos tales que todo mecanismo de objetivación puede valer como instrumento de sometimiento, y todo aumento de poder da lugar a unos conocimientos posibles; a partir de este vínculo, propio de los sistemas tecnológicos, es como han podido formarse en el elemento disciplinario la medicina clínica, la psiquiatría, la psicología del niño, la psicopedagogía, la racionalización del trabajo. (Foucault, 1975, p. 207)

Si bien, todas las instituciones de la sociedad moderna a saber, escuela, hospital, cárceles, fábrica, se encaminan a vigilar y disciplinar en aras de una mejor organización, a continuación se abordará el sistema penitenciario y su eficacia en la construcción de una sociedad disciplinada que se somete a las leyes.

Dicho esto, abordaremos los interrogantes ¿es el sistema penitenciario un medio eficaz que procura el orden social dentro de la sociedad moderna? ¿Los avances en materia de vigilancia y control de conductas contrarias a lo establecido constituyen una prueba de la eficacia de los sistemas penitenciarios como métodos de disciplina y control de los individuos?

En *Vigilar y Castigar*, 1975 Foucault se remite al surgimiento de los sistemas penitenciarios a comienzos de la edad moderna, para argumentar que en un inicio fueron considerados de modo positivo “El siglo XIX se sentía orgulloso de las fortalezas que construía en los límites y a veces en el corazón de las ciudades. Le encantaba esta nueva benignidad que remplazaba los patíbulos. Se maravillaba de no castigar ya los cuerpos y de saber corregir en adelante las almas. Aquellos muros, aquellos cerrojos, aquellas celdas figuraban una verdadera empresa de ortopedia social. A los que roban se los encarcela; a los que violan se los encarcela; a los que matan, también”.

De este nuevo modo de impartir justicia pueden sacarse tres principios.

- Optar por el encierro como método correctivo a la muerte por torturas.
- Optar por el avergonzar al infractor ante el público, a desmembrarlo en la plaza pública
- Apostarle a la transformación del ciudadano antes que a la muerte de mismo, pues en última con la muerte no hay posibilidad de reparar la ofensa o infracción.

Así, el cambio fue bien recibido, el teatro del castigo fue dejado atrás y con él los suplicios y torturas como medios de obtener verdad. Ligado esto, cambia el modo de impartir justicia y ahora es más benigno ridiculizar y avergonzar al ciudadano que ha cometido una falta contra lo establecido por el Estado. En palabras de Foucault.

Comprimirlo por el ridículo y por la vergüenza; si se humilla la orgullosa vanidad de los fanáticos ante una gran multitud de espectadores, se pueden esperar felices efectos de esta pena. No serviría de nada, por el contrario, imponerles dolores físicos. (Foucault, 1975, p. 99)

Y por último, Foucault alega que al inicio de la sociedad moderna primó la idea de que la pena reforma, y reforma no al ciudadano que observa la ejecución de la pena, sino a quien participa de dicha ejecución. De ahí la importancia de no acabar con el infractor de ley sino disciplinarlo. “La pena transforma, modifica, establece signos, dispone obstáculos. ¿Qué utilidad tendría si hubiera de ser definitiva? Una pena que no tuviera término sería contradictoria” (p. 99).

De ese modo, Foucault manifiesta la acogida que tuvo en la sociedad moderna el nuevo modo de impartir justicia, a saber, privación de la libertad y trabajos sociales obligatorios para los implicados.

Ahora bien, ¿Quién determina que un ciudadano que haya infringido la ley lo haya hecho en su sano juicio o por el contrario su accionar está ligado a alguna patología psicológica? pues bien, de eso se encarga el juez de la mano de un dictamen psiquiátrico, que en última define el lugar a donde será remitido el infractor para cumplir su condena.

De ahí la importancia del trabajo en equipo entre el juez y el perito, siendo éste último el que aborda la parte psiquiátrica del caso. El perfil psicológico entonces, valida o invalida al ciudadano acusado para cumplir la condena en prisión, no, con ello Foucault aboga por la

clasificación de infractores así: A un lado, aquellos que la patología psicológica condujo a la práctica delictiva y a otro lado, aquellos que la desobediencia consciente los llevo a atentar contra lo establecido en las normas sociales. En palabras de Foucault.

A medida que la biografía del criminal duplica en la práctica penal el análisis de las circunstancias cuando se trata de estimar el crimen, vemos cómo el discurso penal y el discurso psiquiátrico entremezclan sus fronteras, y ahí, en su punto de unión, se forma esa noción del individuo "peligroso" que permite establecer un sistema de causalidad a la escala de una biografía entera y dictar un veredicto de castigo-corrección. (Foucault, 1975, p. 233)

En este orden de ideas, la decisión del juez va de la mano de la lógica, es decir, de los razonamientos que se utilizan para llegar a la certeza. El juez tiene que partir de unas premisas que lo inducen a una conclusión y es ahí que se requiere de los razonamientos filosóficos. La decisión del juez a pesar de tener gran validez no es absoluta, también existen otros órganos de control como los magistrados de las altas cortes que pueden refutar o contradecir lo decidido por el juez. El poder del juez puede ser revocado.

Antes de que se llegue a una conclusión en una audiencia, existen argumentos que se deben predicar para generar la persuasión ante el juez, por medio de la oralidad y la retórica argumentativa. Todo el que está siendo investigado o posiblemente sentenciado por conductas delictivas, en una audiencia, para determinar su participación en los hechos juzgados, se le debe partir del principio de la presunción de inocencia y no debe ser juzgado sino después tener las pruebas de forma legal.

Existe dentro del Estado una regulación de las pruebas que se deben mostrar para llevar a cabo la audiencia y deben ser obtenidas dentro del marco legal, es decir, las pruebas no deben ser obtenidas por medio de la violencia sino por medio de la investigación

jurídica o peritos expertos en el tema. Foucault resalta el siguiente aspecto respecto a las pruebas:

La verificación del crimen debe obedecer a los criterios generales de toda verdad. La sentencia judicial, en los argumentos que emplea, en las pruebas que aporta, debe ser homogénea al juicio. Por lo tanto, abandono de las pruebas legales, rechazo de la tortura, necesidad de una demostración completa para hacer una verdad justa, supresión de toda correlación entre los grados de la sospecha y los de la pena. La verdad del delito no podrá ser admitida sino una vez enteramente probada. (Foucault, 1975, p. 90)

Una vez presentadas todas las pruebas que determinan la definitiva privación de la libertad por parte del condenado, provoca que sobre él se ejerza un poder mucho más rígido, que suscita al condenado a obedecer para que su tiempo dentro de la prisión sea acortado o disminuido, y esto le abre paso a lo que Foucault denomina, economía de la prisión.

Los condenados son, pues, empleados constantemente en trabajos productivos para hacer que soporten los gastos de la prisión, para no dejarlos inactivos y para que tengan preparados algunos recursos en el momento en que su cautividad haya de cesar. La vida está, por lo tanto, dividida de acuerdo con un empleo del tiempo absolutamente estricto, bajo una vigilancia ininterrumpida. (Foucault, 1975, p. 116)

No se trata simplemente de vigilar sino de hacer labor psicológica, sembrar en la mente social la necesidad de dependencia de la figura estatal. El poder según lo resalta Foucault en su texto *Vigilar y Castigar* (1975), se encuentra relacionado con el discurso, es utilizado para inducir a la otra persona a obedecer y aceptar que hizo una conducta punible y por tanto debe ser sometido al correctivo correspondiente.

Para Foucault, el sistema penitenciario no castiga para borrar un crimen, su función está lejos de castigar, con la privación de la libertad se pretende reformar y re-socializar al sujeto, el castigo se debe llevar a cabo como técnica correctiva del individuo.

“No se castiga, pues, para borrar un crimen, sino para transformar a un culpable (actual o virtual); el castigo debe llevar consigo cierta técnica correctiva” (p.119)

El castigo debe estar ajustado al carácter individual en el cual se encuentra inmersa la persona, siendo este caso, el sistema penitenciario. El sistema penitenciario debe estar abierto a las variables individuales para inducir al mejoramiento de la conducta de la persona que hace parte del sistema carcelario.

El sistema carcelario reúne en una misma figura unos discursos y unas arquitecturas, unos reglamentos coercitivos, y unas proposiciones científicas, unos efectos sociales reales y unas utopías invencibles, unos programas para corregir a los delincuentes y unos mecanismos que solidifican la delincuencia. (Foucault, 1975, p. 251)

El modo de corrección que se ejerce dentro de la cárcel, va ligado al castigo o sanción que el sujeto ha cometido, según Foucault, el presidiario, debe tener unas garantías para que su integridad y dignidad no sean vulneradas y quebrantadas.

2.1. El sistema penitenciario como re-socializador de sujetos, de acuerdo con el pensamiento de Michael Foucault.

En un inicio y aún hoy los sistemas penitenciarios, siguen constituyéndose como el modelo más civilizado de correccionar y disciplinar a los ciudadanos. Éstos sistemas penitenciarios, con todo el aparato tecnológico de vigilancia a su servicio, no logra suplir

las exigencias de la sociedad y sus infractores. Esto es, la pena y el castigo en el sistema penitenciario, no soluciona la reincidencia delictiva. Aspecto que se abordará más adelante.

La figura de la penalidad ha estado en el centro de la reflexión filosófica y jurídica. Su fundamentación puede o bien ser racional, en tanto que ha sido considerada equivalente a su justificación ética y jurídica.

En la naturaleza del hombre se encuentra sembrado aquello que es conocido como “salvajismo”, los métodos ideados para frenar los crímenes no parecen ofrecer resultados satisfactorios, puesto que en un principio parecen servir pero, se quedan cortos frente al salvajismo o instinto natural primitivo presente en la naturaleza humana, que aflora en algún momento de la vida del hombre.

Ese instinto salvaje, incita a la violencia, a las luchas de unos contra otros ya sea dentro o fuera del sistema penitenciario. En este último, esto es en el sistema penitenciario, el poder se ejerce de manera palpable sobre los otros, generalmente de condición más débil, una lucha por la primacía del poder, del querer dominar y generar por medio de la violencia el miedo a los demás, creando hábitos o costumbres que el subordinado acepta.

El discurso verbal o el poder verbal de algún modo genera en lo social lo que Foucault denomina como signos, signos que terminan inmiscuyéndose en las mentes de los ciudadanos hasta el punto de ser tomados como ciertos y verdaderos, y a partir de esa creencia hacer girar su comportamientos y prácticas sociales.

Acostumbrar a los soldados, que marchan en fila o en batallón, a marchar a la cadencia del tambor. Y para hacerlo, hay que comenzar por el pie derecho, a fin de que toda la tropa se encuentre levantando un mismo pie al mismo tiempo. (Foucault, 1975, p.139)

Como ejemplo de ello es el soldado que debe ejercer ciertos ritos y comportamientos para ser distinguido del resto de personas en lo social, al igual que aquel que está dentro de la prisión, el prisionero utiliza signos que inducen a tener un comportamiento y horario que cumplir y una vestimenta que usar.

El soldado es por principio de cuentas alguien a quien se reconoce de lejos. Lleva en sí unos signos: los signos naturales de su vigor y de su valentía, las marcas también de su altivez; su cuerpo es el blasón de su fuerza y de su ánimo; y si bien es cierto que debe aprender poco a poco el oficio de las armas —esencialmente batiéndose—, habilidades como la marcha, actitudes como la posición de la cabeza, dependen en buena parte de una retórica corporal del honor. Michel Foucault, 1975, p. 124)

El discurso manejado por oradores induce o incentiva a creer que se debe ejercer dentro de la institución policía o estatal con vigor y valentía. Es por eso que el cuerpo policial debe ejercer o aprender paulatinamente el oficio de las armas, esencialmente aprendiendo habilidades como: marchar, actitudes disciplinarias, dependen en buena parte de una retórica corporal.

El cuerpo se manipula para ser educado y ser acostumbrado a obedecer. Cabe resaltar que no solamente la utilización del cuerpo es para la parte policial o estatal, también se aplica para los que están en la prisión. Su cuerpo se vuelve dócil, es un cuerpo que se manipula con más rapidez, se educa para obedecer por medio de la disciplina, y se le siembra en su psique por medio del poder que se ejerce, la sumisión.

La disciplina es el procedimiento técnico unitario por el cual la fuerza del cuerpo está con el menor gasto reducida como fuerza "política", y maximizada como fuerza útil. El crecimiento de una economía capitalista ha

exigido la modalidad específica del poder disciplinario, cuyas fórmulas generales, los procedimientos de sumisión de las fuerzas y de los cuerpos. (Foucault, 1975, p. 204)

El comportamiento del que esta privado de su libertad no es de un todo autónomo, es decir, su comportamiento se debe regir de acuerdo a la autoridad que existe en determinado sitio, no puede escaparse puesto que está presente el cuerpo policial que ejerce funciones de control y vigilancia.

Es preciso que el preso pueda ser mantenido bajo una mirada permanente; es preciso que se registren y contabilicen todas las notas que se puedan tomar sobre él. El tema del Panóptico —a la vez vigilancia y observación, seguridad y saber, individualización y totalización, aislamiento. (Foucault, 1975, p.229)

Así, el panóptico, es la forma de ejercer la vigilancia y el poder por funcionarios estatales en el sistema penitenciario, tales como los soldados. En el panóptico, la vigilancia es permanente y se ejerce sobre los que están dentro del sistema penitenciario, sobre los privados de la libertad.

Foucault resalta el papel importante de la disciplina en el sistema penitenciario, una disciplina que se encarga de educar para obedecer, y que termina sirviendo de base para establecer orden, ese orden se refleja no solo en los soldados, sino también en los que están privados de la libertad.

Al organizar las "celdas", los "lugares" y los "rangos", fabrican las disciplinas espacios complejos: arquitectónicos, funcionales y jerárquicos a la vez. Son unos espacios que establecen la fijación y permiten la circulación; recortan segmentos individuales e instauran relaciones operatorias; marcan lugares e indican valores;

garantizan la obediencia de los individuos pero también una mejor economía del tiempo. (Foucault, 1975, p.136)

Estar dentro de la prisión, esto es, el privado de la libertad no está en condiciones de cuestionar lo que se le ordena. Foucault resalta que en el sistema penitenciario, es donde se refleja con más claridad el uso del poder que se ejerce sobre los sujetos.

Esto debido a que el sistema penitenciario se centra en mejorar las condiciones de los condenados con el objeto de que estos puedan reintegrarse a la vida social, en condiciones dignas. Si bien los sistemas penitenciarios controlan el orden social, estos no aportan soluciones definitivas a la amplia gama de problemas presentes en una sociedad. La solución de los problemas sociales no es, en definitiva la prisión. Dependiendo la norma infringida, existen otras alternativas como la resocialización y la rehabilitación. Pues en últimas lo importante es preservar la dignidad humana.

Foucault en su libro *Vigilar y Castigar* indaga acerca de la revolución francesa, resalta el escenario en donde se conformó la idea de Estado, el grupo minoritario, generando con sus ideales la utilización del cuerpo del grupo mayoritario la construcción de lo social y la cárcel. La rentabilidad que genera al tener cuerpos sumisos en la prisión. No pueden decidir libremente y siempre están siendo vigilados.

La prisión, con toda la tecnología correctiva de que va acompañada, hay que colocarla ahí: en el punto en que se realiza la torsión del poder codificado de castigar, en un poder disciplinario de vigilar; en el punto en que los castigos universales de las leyes vienen a aplicarse selectivamente a ciertos individuos y siempre a los mismos; hasta el punto en que la recalificación

del sujeto de derecho por la pena se vuelve educación útil del criminal.

(Michel Foucault, 1975, p.206)

Todas las luchas que se generan en el sistema penitenciario o en la sociedad, al estar implementado un orden y una vigilancia. es más factible controlar o manipular cuando se individualiza al ciudadano. El castigo genera temor para inducir a la rebelión, dispersa a la comunidad penitenciaria que vela por los intereses de protección en el sistema penitenciario.

Cada cual, en su lugar, está bien encerrado en una celda en la que es visto de frente por el vigilante; pero los muros laterales le impiden entrar en contacto con sus compañeros. Es visto, pero él no ve; objeto de una información, jamás sujeto en una comunicación. La disposición de su aposento, le impone una visibilidad axial; pero las divisiones del anillo, las celdas bien separadas implican una invisibilidad lateral. Y ésta es garantía del orden. Si los detenidos son unos condenados, no hay peligro de que exista complot, tentativa de evasión colectiva, proyectos de nuevos delitos para el futuro. (Michel Foucault, 1975, p.185)

El uso de la prisión y la rentabilidad que genera la subordinación en el sistema penitenciario, al usufructuar el cuerpo humano, no ha sido una novedad la existencia de la prisión y junto a ella, la constitución del aparato estatal condujo a la perfeccionar la técnica de individualizar al ciudadano para incentivar la obediencia y la disciplina en la institución carcelaria.

La prisión según Foucault, en la modernidad ha acarreado una serie de obstáculos en la sociedad, educa a los ciudadanos a obedecer y no valerse de forma autónoma, existe una represión al cuerpo que se limita a cumplir órdenes, dejando a un lado el *sapere aude*, pensar por sí mismo. En palabras de Foucault.

Se ha constituido en el exterior del aparato judicial, cuando se elaboraron, a través de todo el cuerpo social, los procedimientos para repartir a los individuos, fijarlos y distribuirlos espacialmente, clasificarlos, obtener de ellos el máximo de tiempo y el máximo de fuerzas, educar su cuerpo, codificar su comportamiento continuo, mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, formar en torno de ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, constituir sobre ellos un saber que se acumula y se centraliza. La forma general de un equipo para volver a los individuos dóciles y útiles, por un trabajo preciso sobre su cuerpo, ha diseñado la institución-prisión, antes que la ley la definiera como la pena por excelencia. (Foucault, 1975, p.211)

La prisión más que un lugar de privación de la libertad, es el sometimiento del condenado a hacer actividades como trabajar y estar alejado del núcleo familiar en contra de su decisión.

Foucault, considera la prisión como una institución que por un lado funciona como la transformación del comportamiento del ciudadano, puesto que el poder que se ejerce para castigar predomina en la sociedad, se ejerce como la función social sobre todos los miembros que hacen parte del Estado. El ciudadano se educa para conocer la legislación, esa legislación es lo que se introduce en la masa social como el poder característico que contribuye a la dominación hacia el ciudadano.

La detención penal debe, por lo tanto, tener como función esencial la transformación de comportamiento del individuo: La enmienda del condenado como fin principal de la pena, es un principio sagrado cuya aparición formal en el dominio de la ciencia y sobre todo en el de la legislación [...] La pena

privativa de libertad tiene por fin esencial la enmienda y la readaptación social del condenado. (Michel Foucault, 1975, p.249)

Mientras que, por otro lado, Foucault considera que la prisión como método de resocialización o de mejora de la psique de la persona infractora ha fracasado, para él, la prisión funciona más como método con el cual a través de privaciones de la libertad y trabajos obligados se genera una rentabilidad económica y se contribuye a generar disciplina con el fin de subordinar a los que están dentro de lo social.

La prisión no ha sido al principio una privación de libertad a la cual se le confiriera a continuación una función técnica de corrección; ha sido desde el comienzo una "detención legal" encargada de un suplemento correctivo, o también, una empresa de modificación de los individuos que la privación de libertad permite hacer funcionar en el sistema legal. (Michel Foucault, 1975, p. 13)

La prisión tiene unos criterios por lo cual fue creada, aislar al ciudadano por cometer alguna conducta punible, más que ser re-socializado. Se genera una rentabilidad económica, no puede hacer uso de su pensar, siempre está cumpliendo órdenes de aquellos que ejercen el poder.

Dicho esto, las prisiones aportan solo unos elementos para contribuir a la resocialización del sujeto, como es la práctica obligada de un trabajo, el cumplimiento de normas estrictas y demás, pero esas prácticas no garantizan la erradicación total en el recluso de las conductas delictivas.

Sin desconocer su papel protagónico en el proceso de resocialización de sujetos, y la excelente acogida y beneficios que produjo el sistema penitenciario, al derrotar el modo de impartir justicia de la época monárquica, Foucault (1975) termina haciendo una crítica a ese sistema penitenciario que analiza, concluyendo que:

“La prisión no puede dejar de fabricar delincuentes [...] ya se los aisle en celdas, o se les imponga un trabajo inútil, para el cual no encontrarán empleo, es de todos modos no pensar en el hombre en sociedad; es crear una existencia contra natura inútil y peligrosa” (p. 246).

Foucault con su análisis evidencia que las prisiones no son unas instituciones austeras, por el contrario están permeadas de un poder corroído que tiende a despertar más sentimientos de aberración, rabia e indignación producto de los abusos de poder, que deseos de cambio.

La prisión hace posible, más aún, favorece la organización de un medio de delincuentes, solidarios los unos de los otros, jerarquizados, dispuestos a todas las complicidades futuras (Foucault, 1975, p. 247)

En suma, Foucault nos muestra dos maneras de ver la condición penitenciaria, maneras que no hacen más que poner de manifiesto el fracaso parcial del sistema penitenciario como institución resocializadora de sujetos.

3. Conclusión

Foucault, al realizar un recorrido sobre el modo de impartir justicia predominante en la época monárquica y en la época moderna pone de manifiesto dos momentos importantes en la historia del sistema penitenciario y carcelario.

En un primer momento, nos muestra la génesis del sistema penitenciario y carcelario, sin prescindir de las mutaciones a las que éste se ha visto expuesto, una vez los nuevos modelos económicos, sociales y políticos permean el modelo social dominante ya sea monárquico o moderno.

Así, se enfrentan solo en el discurso, la sociedad monárquica vs sociedad moderna. Las cuales difieren totalmente, mientras la primera procura impartir justicias con medios coercitivos físicos, torturas, suplicios y demás, la segunda, eso es, la sociedad moderna imparte justicia a través de leyes que brinda el Estado, garante de la libertades de los ciudadanos.

La sociedad moderna imparte justicia, arrebatándole las libertades que les corresponden a cada individuo infractor, a modo de castigo por el delito cometido, a su vez, el delito fija el tiempo que el ciudadano permanecerá privado de su libertad. La privación de la libertad es directamente proporcional al delito cometido.

Las libertades de los ciudadanos están limitadas y supervisadas por el Estado, por lo tanto, es el Estado, dirigido por los que gobiernan, sobre quien recae la obligación de vigilar y castigar.

En un segundo momento se abordó, los planteamientos de Foucault sobre el modo de disciplinar de las prisiones, su función en la sociedad. Lo anterior, apoyados por los conceptos de economía del castigo, sistemas penitenciarios y carcelarios, la dualidad cuerpo- castigo y cuerpo corrección.

Bibliografía.

Foucault, M. (1996). El orden del discurso. Madrid. La piqueta.

Foucault, M. (1994). El poder de una bestia magnífica. Buenos Aires. Siglo veintiuno.

Foucault, M. (1995). La verdad y las formas jurídicas. Barcelona. Gedisa

Foucault M. (1996). La vida de los hombres infames. Argentina. Ed: Altamira

Foucault, M. (1981). Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones. España: Alianza

Ed: Madrid

Foucault, M. (1975). Vigilar y Castigar. Argentina. Siglo veintiuno

Giraldo, R. (2008) Saber, Poder y nuevas formas de lucha en Foucault, Colombia: Ed:

Homeroteca UNAD

Melossi, D. (1980). Cárcel y fábrica, los orígenes del sistema penitenciario, siglo XV-XIX.

Argentina:Ed: Siglo XXI